



# Resolución Jefatural N° 1384-2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 19 OCT. 2022

VISTO, el Memorandum N° 1491-2022/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 01 de setiembre de 2022, emitido por la jefa de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00045-2018-220301-JX01-C; a favor de **Samuel MORA VARGAS** con DNI N° 00941892, y demás documentos adjuntos, con un total de (26) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el accionante interpone demanda **CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00045-2018-220301-JX01-C, contenido en sentencia de la resolución N° 07 de fecha 18 de noviembre de 2019, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado, se declarando **FUNDADA** la demanda, interpuesta por el demandante en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado y otros; y la resolución N° 13 de fecha 23 de setiembre del 2020, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, cuya consideraciones se resuelve **CONFIRMAR LA SENTENCIA** apelada contenida en la resolución N° 06 de fecha 18/11/2019, que declara **FUNDADA** la demanda; y **ORDENA** que la entidad demandada **CUMPLA** con emitir nueva resolución administrativa otorgando al demandante **Samuel MORA VARGAS**;

el pago de reintegro de subsidio por luto y gastos de sepelio, a razón de dos remuneraciones totales o integra por cada subsidio, con lo que respecta al fallecimiento de su hijo quien en vida fue **Irvin Pavel MORA CASTILLO** acaecido el 09/12/2002, así como los intereses legales, que se liquidara en ejecución de sentencia:

Que, con informe Legal N° 014-2022-OAJE/UGEL-DORADO de fecha 02 de agosto del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL El Dorado, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° 00045-2018-220301-JX01-C, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Le Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligado acatar y*

*dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”.*

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 0927-2022-GRSM/DRE de fecha 03 de junio de 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, donde se resuelve en su **Artículo PRIMERO: RECONOCER** la petición a favor de **Samuel MORA VARGAS**, por el fallecimiento de su hijo **Irvin Pavel MORA CASTILLO**, acaecido el 09/12/2002, recaído en el expediente judicial N° **00045-2018-220301-JX01-C** calculadas sobre la base de la remuneración total o íntegra más los intereses legales, con deducción de los importes que hayan sido abonados al demandante por dichos conceptos, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 07 que contiene la sentencia.

Dando cumplimiento al Expediente Judicial N° **00045-2018-220301-JX01-C**, siendo así la Resolución N° 07 de fecha 18-11-2019 a Fjs. 03 – y la resolución N° 13 de fecha 23-09-2020, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de los subsidios a favor del demandante.

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada “Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral”, e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 31366 — la norma **para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.**

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Operaciones, de la Oficina de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER EL PAGO DE REMUNERACIONES TOTALES**, por subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, a favor del demandante don **Samuel MORA VARGAS**, Actual Profesor en actividad de la UGEL El Dorado; por el fallecimiento de su hijo del quien en vida fue, **Irvin Pavel MORA CASTILLO** acaecido **09/12/2002**, dando cumplimiento al Expediente Judicial N° **00045-2018-220301-JX01-C**, de la Resolución N° 07 de fecha 18-11-2019 a Fjs. 03, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de los subsidios a favor del demandante, discriminada de la siguiente manera:

**Remuneración Total S/. (881.15)**

Monto por luto (Hijo)	S/. 881.15	x 2=	1,762.30	Luto
Monto gastos (Hijo)	S/. 881.15	x 2=	1,762.30	Gastos de sepelio

=====  
**S/. 3,524.60**

S/. 3,524.60 – Total Remuneración Luto y Gastos

- 424.80

=====  
**S/. 3,099.80**

**Monto a pagar por (Sentencia Judicial) la suma de: tre mil noventa y nueve Y 80/100 Soles (S/. 3,099.80) por Luto y Gastos de Sepelio.**

Liquidación de Intereses Legales – Moneda Nacional – Según Decreto Ley N° 25920  
Expediente Judicial N° 00045-2018-220301-JX01-C

Por el fallecimiento de su hijo quien en vida fue: Irvin Pavel MORA CASTILLO  
acaecido 09/12/2002

REINTEGRO	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO	7,223	0.48235	S/. 3,099.80	S/. 1,495.20

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/. 4,595.00</b>
----------------------	---------------------

**ARTICULO SEGUNDO. - ACLARAR**, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 70° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con el numeral 70.1 del Decreto Supremo N° 204-2013-EF, que aprueba en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTICULO TERCERO. – REMITIR**, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00045-2018-220301-JX01-C, contenido en sentencia de la resolución N° 07 de fecha 18 de noviembre de 2019, emitida por el Juzgado Mixto de El Dorado.

**ARTICULO CUARTO. – Notificar** la presente resolución al administrado en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento ya fines pertinentes

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



.....  
**CPC. Leldi JIMENEZ RIVAS**  
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
SAN MARTÍN-TARAPOTO